



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXV

Miércoles, 4 de agosto de 1971. — Número 93

Página 825

### ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIA  
DE SANTANDER  
Sección de Minas

Don Luis Fernández Castaño, ingeniero jefe accidental de la Sección de Minas,

Hago saber: Que por esta Sección de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "Concha, número 16.159, solicitado por Alberto Pereda Aparicio, vecino de Oviedo, con 963 pertenencias de mineral de cobre, en los términos municipales de Bárcena de Pie de Concha, San Miguel de Aguayo y Molledo, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el punto de cruce de las diagonales del puente sobre el arroyo La Regata, en la carretera de Palencia a Santander, situado al norte del acueducto de la central de Besaya, en el paraje "La Curva Blanca".

Desde el punto de partida a la 1.<sup>a</sup> estaca se medirán, dirección SW., 700 metros; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup>, SW., 300 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup>, NW., 300 metros; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup>, SW., 300 metros; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, NW., 300 metros; de 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup>, SW., 400 metros; de 6.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup>, NW., 700 metros; de 7.<sup>a</sup> a 8.<sup>a</sup>, SW., 800 metros; de 8.<sup>a</sup> a 9.<sup>a</sup>, NW., 100 metros; de 9.<sup>a</sup> a 10.<sup>a</sup>, SW., 900 metros; de 10.<sup>a</sup> a 11.<sup>a</sup>, NW., 500 metros; de 11.<sup>a</sup> a 12.<sup>a</sup>, NE., 900 metros; de 12.<sup>a</sup> a 13.<sup>a</sup>, SE., 100 metros; de 13.<sup>a</sup> a 14.<sup>a</sup>, NE., 1.400 metros; de 14.<sup>a</sup> a 15.<sup>a</sup>, NW., 200 metros; de 15.<sup>a</sup> a 16.<sup>a</sup>, NE., 900 metros; de 16.<sup>a</sup> a 17.<sup>a</sup>, SE., 400 metros; de 17.<sup>a</sup> a 18.<sup>a</sup>, NE., 500 metros; de 18.<sup>a</sup>

### SUMARIO

#### ANUNCIOS OFICIALES

|  |     |
|--|-----|
| Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander ..... | 825 |
| Distrito Forestal de Santander.                                      | 826 |
| Jefatura de Costas y Puertos del Norte .....                         | 826 |
| Delegación Provincial de Trabajo de Santander .....                  | 826 |

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

|   |     |
|---|-----|
| Exema. Diputación Provincial de Santander ..... | 829 |
| Ayuntamiento de Piélagos .....                  | 829 |
| Ayuntamiento de Suances .....                   | 830 |

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

|                               |     |
|-------------------------------|-----|
| Providencias judiciales ..... | 830 |
|-------------------------------|-----|

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

|  |     |
|--|-----|
| Ayuntamientos de: Camargo, Solórzano, Los Corrales de Buelna, Suances y Reinosa. | 830 |
|--|-----|

a 19.<sup>a</sup>, SE., 400 metros; de 19.<sup>a</sup> a 20.<sup>a</sup>, NE., 300 metros; de 20.<sup>a</sup> a 21.<sup>a</sup>, SE., 400 metros; de 21.<sup>a</sup> a 22.<sup>a</sup>, NE., 400 metros; de 22.<sup>a</sup> a 23.<sup>a</sup>, SE., 400 metros; de 23.<sup>a</sup> a 24.<sup>a</sup>, NE., 300 metros; de 24.<sup>a</sup> a 25.<sup>a</sup>, SE., 1.400 metros; de 25.<sup>a</sup> a 26.<sup>a</sup>, NE., 200 metros; de 26.<sup>a</sup> a 27.<sup>a</sup>, SE., 1.400 metros; de 27.<sup>a</sup> a 28.<sup>a</sup>, NE., 200 metros; de 28.<sup>a</sup> a 29.<sup>a</sup>, SE., 1.200 metros; de 29.<sup>a</sup> a 30.<sup>a</sup>, NE., 100 metros; de 30.<sup>a</sup> a 31.<sup>a</sup>, SE., 1.400 metros; de 31.<sup>a</sup> a 32.<sup>a</sup>, SW., 400 metros; de 32.<sup>a</sup> a 33.<sup>a</sup>, NW., 700 metros; de 33.<sup>a</sup> a 34.<sup>a</sup>, SW., 300 metros; de 34.<sup>a</sup> a 35.<sup>a</sup>, NW., 1.300 metros; de 35.<sup>a</sup> a 36.<sup>a</sup>, SW., 300 metros; de 36.<sup>a</sup> a 37.<sup>a</sup>, NW., 700 metros; de 37.<sup>a</sup> a 38.<sup>a</sup>, SW., 300 metros; de 38.<sup>a</sup> a 39.<sup>a</sup>, NW., 900 metros; de 39.<sup>a</sup> a 40.<sup>a</sup>, SW., 200 metros; de 40.<sup>a</sup> a 41.<sup>a</sup>,

NW., 800 metros; de 41.<sup>a</sup> a 42.<sup>a</sup>, SW., 700 metros; de 42.<sup>a</sup> a 43.<sup>a</sup>, NW., 300 metros; de 43.<sup>a</sup> a 44.<sup>a</sup>, SW., 300 metros; de 44.<sup>a</sup> a 1.<sup>a</sup>, NW., 300 metros, quedando de este modo cerrado el perímetro de las 963 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Sección de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 26 de julio de 1971.—  
El ingeniero jefe accidental, Luis Fernández Castaño. I.416

### DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Acordada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte "Soligote, Garmas e Ingertos", número 335 del Catálogo de los de Utilidad Pública, perteneciente a los pueblos de Cosío y Rozadío, término municipal de Rionansa, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 6 de julio de 1970, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 15 de septiembre de 1971, a las diez horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde del monte, denominado "Ermita de la Virgen del Llano", y serán efectuadas por el ingeniero de montes don Javier Orbe Cano, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Regla-

mento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 26 de julio de 1971.—El ingeniero jefe, Carlos Labat. I.408

### JEFATURA DE COSTAS Y PUERTOS DEL NORTE

—Por don Isidro Ruiz y don José L. Fernández ha sido presentada instancia y proyecto solicitando la autorización necesaria para construir un ascensor con cafetería en la playa de Mataleñas, término municipal de Santander.

Lo que se anuncia en este periódico oficial y en un periódico de la localidad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928, para que por el Ayuntamiento de Santander, en cuyo término radican las obras, así como por cuantas Corporaciones, empresas y particulares se consideren perjudicados por las obras de que se trata, se exponga cuanto a su derecho convenga en el Ayuntamiento de Santander o en la Jefatura de Costas y Puertos del Norte (calle de Castelar, número 47, entresuelo, Santander), durante el plazo de treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio; haciéndose constar que durante el referido plazo el proyecto estará expuesto al público en esta Dependencia.

Santander, 26 de julio de 1971.—El jefe de Costas y Puertos del Norte, Francisco J. Arbeloa. I.417

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

#### Convenios Colectivos Sindicales

Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical para el Grupo de Industrias Lácteas de menos de cien trabajadores, acordado por las representaciones económica y social del mismo; y

Resultando que dicho Convenio fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia de

esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio antes citado en lo referente a su aprobación o declaración de ineficacia, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de aplicación de la misma, aprobado por Orden de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento antes mencionado, y siendo conforme con lo dispuesto por el Decreto-Ley 22/1969, de 9 de diciembre, regulador de la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo señalado en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales.

Vistos los preceptos legales citados, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para el Grupo de Industrias Lácteas de menos de cien trabajadores.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 6 de julio de 1971.—El delegado de trabajo (ilegible).

*Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para las empresas de Industrias Lácteas de esta provincia de Santander con menos de cien trabajadores*

Cláusula 1.<sup>a</sup> Ambito territorial.—Las prevenciones del presente Convenio obligarán a las empresas de Santander y su provincia.

Cláusula 2.<sup>a</sup> Ambito funcional y personal.—Sus preceptos serán de aplicación a todas las empresas con menos de cien trabajadores en plantilla, recogida laboralmente por la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Lácteas.

Cláusula 3.<sup>a</sup> Ambito temporal.—La duración de este Convenio será de

dos años, comenzando su vigencia, a todos los efectos, el día 1 de enero de 1971 y finalizando el 31 de diciembre de 1972.

Una vez finalizado el plazo de duración del Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha señalada para su expiración, mediante carta certificada a la autoridad laboral a quien corresponde la aprobación de las presentes normas, remitiendo copia de la misma a la Organización Sindical y a la otra parte.

A partir del 1 de enero de 1972, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto-Ley de 9 de diciembre de 1969, el salario base y el plus de Convenio serán incrementados automáticamente en el porcentaje que el Instituto Nacional de Estadística, a nivel nacional, reconozca oficialmente haber aumentado el costo de la vida desde el 1 de enero de 1971 hasta el 31 de diciembre del propio año. Dicho incremento se integrará en la columna de plus de Convenio.

Cláusula 4.<sup>a</sup> Revisión.—La representación social podrá pedir la revisión del Convenio si por disposición legal de cualquier rango se estableciesen mejoras que, al ser absorbidas, motiven la anulación total o parcial de los beneficios que mediante él se concierten.

El mismo derecho corresponderá a la representación económica en el caso de que se produzcan nuevas repercusiones económicas sobre las mejoras acordadas en este pacto que puedan gravar las cifras límite que han señalado las empresas en favor de sus trabajadores.

Si la revisión del Convenio y la duración de las consiguientes deliberaciones se prolongase por un plazo superior a la vigencia de este pacto, continuarán aplicándose transitoriamente las cláusulas de éste a todos los efectos.

Cláusula 5.<sup>a</sup> Bonificación por asistencia, puntualidad y colaboración.—Por los conceptos de puntualidad, asistencia y colaboración se establece un plus de Convenio para todo el personal de este Convenio.

Esta bonificación se liquidará por meses vencidos, perdiéndose el derecho a la misma por:

Dos faltas graves cometidas durante el mes o cinco faltas leves. Igualmente, se perderá en caso de cesar en la empresa sin previo aviso de un mínimo de veinte días. En caso de faltas de asistencia justificada y también al

producirse una falta leve, se descontará la pérdida de la bonificación correspondiente al día, pero no la de los demás días del mes, quedando exceptuados los productores que ostentando cargos sindicales y como consecuencia de citaciones escritas de la Organización Sindical deban acudir a los actos correspondientes. Las cantidades no abonadas por las circunstancias expuestas formarán un fondo, que será repartido entre todo el personal de la empresa mensualmente, quedando exceptuados los sancionados. El reparto se efectuará proporcionalmente a las cantidades reconocidas como plus de Convenio y que figuran en el citado anexo único.

Los trabajadores afectados por este Convenio estarán obligados a justificar en todo caso sus faltas de asistencia al trabajo, y siempre que sea posible deberán comunicar a su empresa previamente o el mismo día que se inicien las ausencias que vayan a producirse, ya que, de no hacerlo, y por no poder realizarse con plena efectividad las correspondientes altas y bajas en el Régimen de Seguridad Social, correrán por cuenta de los mismos las cuotas empresariales como obreras durante los días correspondientes a las ausencias.

Esta bonificación no incrementará el fondo del plus familiar ni computará a efectos de antigüedad, gratificaciones extraordinarias, participación en beneficios ni cualquier otro devengo especial establecido o que pueda establecerse en el futuro.

Cláusula 6.<sup>a</sup> Gratificaciones extraordinarias.—Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad comprenderán una mensualidad del salario, más antigüedad.

Cláusula 7.<sup>a</sup> Licencias.—En caso de enfermedad grave o fallecimiento de la esposa, hijos o padres que residan fuera de la localidad donde resida el centro de trabajo y distancia superior a 30 kilómetros, se ampliará hasta cinco días la licencia que establece la Reglamentación Nacional de Trabajo con la retribución total del salario menos el plus de Convenio.

Cláusula 8.<sup>a</sup> Retribución en caso de accidente de trabajo con incapacidad laboral transitoria.—En caso de accidente de trabajo con incapacidad, las empresas abonarán el complemento del salario del jornal asegurado para que, juntamente con la prestación económica de la entidad aseguradora, el productor perciba el total de su salario desde el primer día de ocurrir el accidente. Los beneficios de dicho

complemento salarial serán percibidos por el trabajador durante el tiempo que, de acuerdo con la Ley de Accidentes de Trabajo, la entidad aseguradora está obligada a satisfacer las tres cuartas partes del citado salario.

Se reconoce igualmente a las empresas la facultad de vigilancia y comprobación establecidas en el párrafo anterior.

Cláusula 9.<sup>a</sup> Aumentos periódicos por tiempo de servicio.—Las aumentos por antigüedad a quinquenios del cinco por ciento empezarán a contarse desde el día en que el productor haya empezado a prestar sus servicios en la empresa, con el límite máximo de 1 de enero de 1940. Estos aumentos se calcularán sobre el salario base que corresponda a la categoría del productor, variando su importe de acuerdo con el aumento de categoría y de la correspondiente escala salarial; así, pues, quedarán congelados los correspondientes a categorías inferiores o a escalas también inferiores, siendo ilimitado el número de quinquenios.

Cláusula 10.<sup>a</sup> Premio de fidelidad y constancia en la empresa.—Las empresas abonarán, al producirse la jubilación de sus productores, la cantidad de mil pesetas por cada año de servicio. Los servicios prestados a partir de 65 años de edad no se computarán a estos efectos. En caso de fallecimiento anterior a la jubilación, la viuda o, en su caso, los hijos menores, percibirán la cantidad correspondiente a los años de servicio.

Cláusula 11.<sup>a</sup> Mejoras económicas.—Las mejoras económicas que tengan establecidas actualmente las empresas, quedan absorbidas con el conjunto de las que se conciertan en el Convenio, sin que tal absorción pueda significar disminución de las condiciones laborales individuales ya adquiridas, que en cualquier caso permanecerán inalterables.

Las mejoras económicas del Convenio también podrán ser absorbidas por las que se establezcan por disposición legal.

Cláusula 12.<sup>a</sup> Contraprestación.—Los productores afectados por el pre-

$$(Sb + A) \times 425$$

$$(365 - 52 - 8 - V) 8$$

Explicación de los signos:

Sb = Salario base.

A = Antigüedad.

425 = Al número de días que al año se atribuyen (365 que tiene el año más 60 días de gratificaciones).

sente Convenio se comprometen, en compensación a las ventajas económicas dimanantes del mismo, a seguir cumpliendo su cometido con la obligada disciplina y óptima diligencia en sus funciones, aplicación y lealtad a la empresa.

Cláusula 13.<sup>a</sup> Exención.—Todas las mejoras en la retribución que se otorgan en este Convenio no se computarán a los efectos de plus familiar y estarán exentas de cotización en la Seguridad Social, salvo en lo referente a accidentes de trabajo.

Cláusula 14.<sup>a</sup> Repercusión en los precios.—Las partes intervinientes en las deliberaciones del presente Convenio declaran que los precios de venta de sus elaboraciones y fabricaciones no sufrirán aumento en el precio de venta, las que, además, están en los regímenes de precios máximos, regulados y especiales, con regulación de campaña, lo que imposibilita totalmente su modificación, no obstante lo cual, hacen constar que las mejoras establecidas significan aumento en los costes de producción.

Cláusula 15.<sup>a</sup> Vinculación en la totalidad.—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico o indivisible, manifestando formalmente ambas partes que sus respectivas vinculaciones a lo convenido tienen el carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas.

Cláusula 16.<sup>a</sup> Comisión Mixta.—Las dudas en la interpretación de este Convenio que pudieran surgir entre las partes, serán sometidas por trámite previo a una Comisión Mixta, que oportunamente se designará.

Cláusula 17.<sup>a</sup> Salario-hora.—A los efectos de la Orden Ministerial de 8 de mayo de 1961, la de 14 de junio del mismo año y Decreto de 21 de septiembre de 1960, dadas las dificultades de consignar con el anexo único de este Convenio el salario correspondiente a la hora, a cada categoría profesional, se establece a continuación la fórmula siguiente:

Fórmula para el cálculo de la base de la hora extraordinaria:

$$+ \frac{Pc}{8} = \text{Salario hora.}$$

52 = Al número de domingos que tiene el año.

8 = Al número de fiestas abonables y no recuperables.

V = Vacaciones.

8 = Jornada legal, 8 horas.

Pc = Plus Convenio.

Cláusula 18.<sup>a</sup> Recomendación. — Se recomienda a las empresas, cuya organización lo permita, la aplicación, en lo posible, del régimen de retribución por incentivo de trabajo, con objeto de lograr una mayor productividad que haga factible nuevas mejoras para el personal, siempre que quede perfectamente puntualizado que cuando en el turno en cadena se produzcan bajas de personal imprevistas o interrupciones de fuerza mayor, las mismas sean cubiertas por sus compañeros de tajo, con las horas que sean necesarias, percibiendo en dicho caso éstos el incremento global de la prima de productividad que hubiera podido ser asignada por rendimiento del equipo de productores.

Las especiales características de las industrias encuadradas en este sector, especialmente el carácter perecedero de la materia prima, hacen necesario que, en contraprestación parcial de las mejoras de este Convenio, el personal acepte la obligación de trabajar las horas extraordinarias que la empresa disponga dentro de los límites mensuales y anuales que para las mismas impone la Ley de Jornada Máxima.

Cláusula 19.<sup>a</sup> Trabajos en otra categoría.—Se aclara y completa el artículo 48 de la Reglamentación de Industrias Lácteas en el sentido de que, si por conveniencia de la empresa se destina un productor o varios a realizar trabajos de categoría inferior es obligatoria su ejecución, con derecho, por parte del productor, a seguir percibiendo el salario de su categoría. Igualmente, cuando circunstancialmente tenga que realizar trabajos de categoría superior, deberá hacerlos el productor, pero en este caso tendrá derecho a percibir la diferencia de su sueldo entre su categoría y la correspondiente al nuevo puesto, durante el tiempo que dure este trabajo circunstancial.

Cláusula 20.<sup>a</sup> Vacaciones. — Las vacaciones se disfrutarán en el período comprendido entre el 1.º de septiembre y 31 de marzo, salvo acuerdo especial y expreso entre ambas partes cuando las circunstancias del trabajo lo permitan.

Cláusula 21. A los efectos de la resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 14 de junio de 1961, se hace constar que no se incluyen las tablas de rendimiento mínimo por no ser posible su realización, dada la clase de industrias de que se trata.

ANEXO UNICO  
RETRIBUCIONES

|  | Salar. base<br>Pesetas<br>Día | Pl. Conven.<br>Pesetas<br>Día | Total    |
|--|-------------------------------|-------------------------------|----------|
| <b>Obreros</b>                         |                               |                               |          |
| Pinches de 14 a 15 años.....           | 52,—                          | 21,—                          | 73,—     |
| Pinches de 16 a 17 años .....          | 84,—                          | 38,—                          | 122,—    |
| Peones .....                           | 136,—                         | 27,—                          | 163,—    |
| Estañador .....                        | 141,—                         | 36,—                          | 177,—    |
| Fogonero .....                         | 141,—                         | 36,—                          | 177,—    |
| Repartidor a comercios .....           | 141,—                         | 39,—                          | 180,—    |
| Especialista de 1. <sup>a</sup> .....  | 141,—                         | 63,—                          | 204,—    |
| Especialista de 2. <sup>a</sup> .....  | 141,—                         | 49,—                          | 190,—    |
| Especialista de 3. <sup>a</sup> .....  | 141,—                         | 36,—                          | 177,—    |
| Oficial de 1. <sup>a</sup> .....       | 147,—                         | 57,—                          | 204,—    |
| Oficial de 2. <sup>a</sup> .....       | 147,—                         | 43,—                          | 190,—    |
| Oficial de 3. <sup>a</sup> .....       | 141,—                         | 36,—                          | 177,—    |
| Peones especializados .....            | 141,—                         | 29,—                          | 170,—    |
| Aprendiz de 1. <sup>er</sup> año ..... | 52,—                          | 21,—                          | 73,—     |
| Aprendiz de 2. <sup>o</sup> año .....  | 52,—                          | 25,—                          | 77,—     |
| Aprendiz de 3. <sup>er</sup> año ..... | 84,—                          | 38,—                          | 122,—    |
| Aprendiz de 4. <sup>o</sup> año .....  | 84,—                          | 42,—                          | 126,—    |
| <b>Subalternos</b>                     |                               |                               |          |
| Conserjes .....                        | 4.080,—                       | 1.465,—                       | 5.545,—  |
| Almaceneros .....                      | 4.080,—                       | 1.465,—                       | 5.545,—  |
| Listeros .....                         | 4.080,—                       | 1.260,—                       | 5.340,—  |
| Pesadores .....                        | 4.080,—                       | 1.260,—                       | 5.340,—  |
| Cobradores .....                       | 4.080,—                       | 1.260,—                       | 5.340,—  |
| Ordenanzas .....                       | 4.080,—                       | 1.260,—                       | 5.340,—  |
| Guardas y serenos .....                | 4.080,—                       | 1.260,—                       | 5.340,—  |
| Botones de 14 a 15 años .....          | 1.560,—                       | 525,—                         | 2.085,—  |
| Botones de 16 a 17 años .....          | 2.520,—                       | 1.250,—                       | 3.770,—  |
| Mujeres de limpieza (hora) .....       | 17,—                          | 3,—                           |          |
| <b>Comerciales</b>                     |                               |                               |          |
| Vendedor .....                         | 4.080,—                       | 1.260,—                       | 5.340,—  |
| Ayudante vendedor .....                | 4.080,—                       | 660,—                         | 4.740,—  |
| Repartidor a domicilio .....           | 4.080,—                       | 1.260,—                       | 5.340,—  |
| <b>Empleados</b>                       |                               |                               |          |
| Jefe de 1. <sup>a</sup> .....          | 5.460,—                       | 3.780,—                       | 9.240,—  |
| Jefe de 2. <sup>a</sup> .....          | 5.460,—                       | 3.360,—                       | 8.820,—  |
| Oficial de 1. <sup>a</sup> .....       | 4.470,—                       | 2.910,—                       | 7.380,—  |
| Oficial de 2. <sup>a</sup> .....       | 4.470,—                       | 2.214,—                       | 6.684,—  |
| Auxiliar administrativo .....          | 4.080,—                       | 1.080,—                       | 5.160,—  |
| Aspirante de 14 años .....             | 1.560,—                       | 530,—                         | 2.090,—  |
| Aspirante de 15 años .....             | 1.560,—                       | 1.215,—                       | 2.775,—  |
| Aspirante de 16 años .....             | 2.520,—                       | 900,—                         | 3.420,—  |
| Aspirante de 17 años .....             | 2.520,—                       | 1.305,—                       | 3.825,—  |
| Telefonistas .....                     | 4.080,—                       | 870,—                         | 4.950,—  |
| Jefes de fabricación .....             | 5.460,—                       | 3.840,—                       | 9.300,—  |
| Contramaestres .....                   | 4.820,—                       | 3.460,—                       | 8.280,—  |
| Encargados .....                       | 4.820,—                       | 2.910,—                       | 7.730,—  |
| Capataces .....                        | 4.820,—                       | 2.910,—                       | 7.730,—  |
| Auxiliares de Laboratorio .....        | 4.080,—                       | 1.080,—                       | 5.160,—  |
| Inspectores de distrito .....          | 4.470,—                       | 2.705,—                       | 7.175,—  |
| Auxiliares de inspectores .....        | 4.080,—                       | 1.080,—                       | 5.160,—  |
| <b>Técnicos titulados</b>              |                               |                               |          |
| Técnicos jefes .....                   | 7.500,—                       | 4.860,—                       | 12.360,— |
| Técnicos .....                         | 7.500,—                       | 4.500,—                       | 12.000,— |
| Ayudantes .....                        | 6.460,—                       | 3.740,—                       | 10.200,— |

Y así lo convienen, ratifican y firman, en testimonio de lo cual se levanta el presente acta, de la que, como secretario, certifico, con el visto bueno del presidente. — Hay varias firmas.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto.—Abastecimiento de aguas al barrio de Agüera, del Ayuntamiento de Guriezo.

Tipo.—716.770 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías.—La provisional, 21.503 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don ....., vecino de ....., calle de ....., número ..., en nombre propio o en nombre y representación de ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ..., se compromete a ejecutar las obras de ....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don ....., calle de ....., número ... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos cuarto y quinto del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones,

de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 29 de julio de 1971.—  
El presidente, Rafael González Eche-  
garay.

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto.—Reparación del camino provincial de Las Portillonas a Parayas.

Tipo.—1.328.763 pesetas.

Plazo de ejecución.—Diez meses.

Garantías.—La provisional, 36.575 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don ....., vecino de ....., calle de ....., número ..., en nombre propio o en nombre y representación de ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ..., se compromete a ejecutar las obras de ....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don ....., calle de ....., número ... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos cuarto y quinto del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación Provincial de Santander dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones,

de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 29 de julio de 1971.—  
El presidente, Rafael González Eche-  
garay.

### A Y U N T A M I E N T O DE P I E L A G O S

#### ANUNCIO DE CONCURSO-SUBASTA

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso-subasta la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras en la localidad de Renedo, con arreglo a las siguientes bases:

Objeto y tipo de licitación.—La prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras en el pueblo de Renedo y en el trayecto que figura en el plano incorporado al expediente, por el tipo de licitación de 60.000 pesetas.

Duración del contrato.—Un año, a partir de la adjudicación definitiva, pudiendo prorrogarse por anualidades sucesivas y mutuo acuerdo de las partes cuando el tipo de contrata no excediere, en cada una de dichas prórrogas, del diez por ciento del precio de la anterior.

Garantías.—La provisional será del tres por ciento del tipo de licitación, y la definitiva el seis por ciento del importe total de la adjudicación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los pliegos habrán de ser dos, cerrados ambos, y la inscripción general se titulará: "Referencias", al que contenga la Memoria, firmada, expresiva de las referencias técnicas y económicas y detalle de los servicios. Se titulará "Oferta económica" el que contenga la proposición, conforme a modelo.

Ambos pliegos, en sobre cerrado, se presentarán en la Secretaría de la Corporación, de diez a doce, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la última inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en unión de la carta de pago de la garantía provisional y declaración jurada de no hallarse incluido el licitador en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad legal.

La apertura del sobre "Referen-

cias" se efectuará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas.

Previos los trámites previstos para el concurso y en el pliego de condiciones, el Pleno seleccionará discrecionalmente los que deban ser admitidos a la segunda parte de la licitación y a los que hayan de quedar eliminados. El resultado se anunciará en el plazo de diez días en el "Boletín Oficial" de la provincia, con indicación de la fecha y hora de apertura de los sobres "Oferta económica", que se efectuará en el curso de los veinte días hábiles siguientes, para cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores.

*Modelo de proposición*

Don....., mayor de edad, estado....., con domicilio en..... y carnet de identidad número....., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Piélagos en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha.....de..... de 1971 para la adjudicación en concurso-sustaba del servicio de recogida domiciliaria de basuras en la localidad de Renedo, con conocimiento del pliego de condiciones, así como del plano acompañado al expediente, se compromete al estricto cumplimiento de las mismas, en caso de adjudicación definitiva; acompaña el oportuno sobre de "Referencias" y acepta la realización de citado servicio por la cantidad anual de..... pesetas, a percibir por meses vencidos.

(Lugar, fecha y firma).

Piélagos, 29 de julio de 1971.—El alcalde (ilegible). 1.429

**AYUNTAMIENTO DE SUANCES**

ANUNCIO

*Subasta para la adjudicación de obras de urbanización*

1.º Objeto.—La presente subasta tiene por objeto contratar la obra de urbanización de la zona de la playa de la Concha, que comprende: explanación y pavimentación, alcantarillado, abastecimiento de aguas, alumbrado público y muro de la playa.

2.º Duración.—La obra deberá realizarse en los ocho meses siguientes a la adjudicación definitiva de la subasta.

3.º Tipo de licitación.—El tipo de licitación es de 7.755.111 pesetas.

4.º Normas sobre mejoras.—Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o bien mejorarle,

consignando el tanto por ciento de bonificación.

No será tenida por correcta ni válida la proposición que contenga cifras comparativas, como, por ejemplo, la expresión de: "tanto por ciento menos de la proposición más ventajosa" y conceptos análogos.

5.º Garantía o fianza provisional.—Los licitadores deberán prestar una fianza provisional de 156.000 pesetas para asegurar a la Corporación que constituirán la definitiva y formalizarán el contrato.

6.º Garantía o fianza definitiva.—El adjudicatario deberá prestar una fianza definitiva del cuatro por ciento del precio de adjudicación, redondeado en miles de pesetas por exceso.

7.º Exposición de documentos.—Los pliegos, proyectos y demás antecedentes podrán ser examinados y tomar las notas que se precisen en las oficinas de Secretaría, a petición de los interesados, durante las horas de diez a trece.

8.º Documentos que debe acompañar toda proposición.—A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la constitución de la fianza provisional.

b) Declaración en que el licitador afirma, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

d) Carnet de empresa con responsabilidad o certificación de poder obtenerlo.

9.º Modelo de proposición.—D. ... de profesión....., que vive en....., con domicilio en....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta del Ayuntamiento de Suances anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número..... de fecha....., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de licitación rebajado en..... tanto por ciento.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de haber constituido la fianza o garantía provisional.

d) Acompaña los documentos que acreditan su personalidad jurídica.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones.

..... de..... de 1971.

El licitador,

10. Presentación de plicas.—Las propuestas y documentos que las acompañen se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en urbanización de la zona de la playa", en el Registro de Entrada de las oficinas de Secretaría hasta el día anterior al de la apertura de plicas, de nueve a catorce horas.

11. Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, en las Casas Consistoriales, a las trece horas del día siguiente de transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

12. Bastanteo de poderes.—Cuando la propuesta se formule por medio de representante que acredite tal condición serán bastanteados, a costa del licitador, por el secretario de la Corporación.

En Suances a 24 de julio de 1971.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Joaquín González Linares.

**ADMON. DE JUSTICIA**

En diligencias previas 318/71, por daños, se acordó citar ante este Juzgado a Georges Larmet, de Francia, para declarar, reseñar documentación personal y del vehículo 447 JS 95 y valorar los daños del mismo, haciéndole por medio del presente el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 27 de julio de 1971.—El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. 1.414

**ADMON. MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

Por la empresa "Aquilino Lantero, Sociedad Anónima, se interesa licencia para la instalación de una industria de maderas (almacenaje, aserrado y primera transformación), en una parcela de 19.080 metros cuadrados, sita al lugar de Montezuco, del pueblo de Maliaño; lo que se hace público para

que en el plazo de diez días puedan formularse ante la Alcaldía las observaciones pertinentes.

Camargo, 23 de julio de 1971.—El alcalde, Leandro Valle. 1.424

### AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

Acordada por este Ayuntamiento la cesión gratuita a la "Obra Social de la Falange" de los terrenos propiedad de esta Corporación sitos en la Plaza del Ayuntamiento, a los efectos de construcción de viviendas de carácter económico, se expone su expediente al público por término de quince días, al objeto de examen y presentación de reclamaciones, si procediere.

Solórzano, 20 de julio de 1971.—El alcalde (ilegible). 1.430

### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para la adjudicación de las obras de la segunda fase de urbanización de "La Rasilla" en pública subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como los demás documentos, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los Corrales de Buelna, 28 de julio de 1971.—El alcalde, Fernando Senach Garrido. 1.425

### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de "Urbanización de la zona de la playa de La Concha, en Suances", por el plazo de ocho días, para las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Suances a 24 de julio de 1971. El alcalde, Joaquín González Linares.

### AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

Formuladas las cuentas generales del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1970, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán ser examinadas libremente y presentar por escrito las reclamaciones que se consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local.

Mazcuerras, 19 de julio de 1971.—El alcalde (ilegible). 1.403

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 27 de abril de 1971:

Fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprueba una relación de facturas por un importe de 47.174 pesetas.

Se aprobaron diversas certificaciones de urbanización de calles.

Se acordó conceder licencia de obras a don Jesús Calderón, don Carlos Terán, don Manuel Herrero, don Antonio Herrero, doña Anunciación Fuentes, doña Concepción Losada, don Faustino Mencía, don Gregorio Martínez, doña Concepción Losada, don Aurelio Campos, don Dionisio Mesones y doña Antonia Revuelta.

Se acuerda conceder permiso de apertura a don José Espurz.

Se acuerda comunicar información urbanística a doña Clotilde Arias.

Se acuerda desestimar solicitud anulación recargo municipal de don David Gutiérrez.

Reinosa, 28 de abril de 1971.—El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde accidental (ilegible). 865

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 4 de mayo de 1971:

Fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprueba una relación de facturas por un importe de 715.036 pesetas.

Se acuerda conceder licencia de

obras a don Lucas Peña, don Martiniano Tejido, don Angel de Nicolás, don Jerónimo Gómez, don Aurelio Arce, don José Moreno, doña Asunción Sandoya, don Julio García y don Manuel Abascal.

Se acuerda recabar dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo en expediente de hermanos Duplá.

Se acuerda comunicar información urbanística a don Laureano Pérez Jorrín.

Se acuerda recabar de Compañía Telefónica croquis acotado y otros extremos aclaratorios de las obras de Avenida de Navarra.

Se acuerda autorizar cambio vehículo alquiler a don Luis Galindo.

Se acuerda conceder ayuda y trofeo al Club Deportivo Naval para organización del Torneo Comarcal de Fútbol.

Reinosa, 5 de mayo de 1971.—El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde accidental (ilegible). 912

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 4 de mayo de 1971:

Fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

La Corporación conoce de la aprobación del presupuesto municipal ordinario para 1971.

La Corporación conoce de la aprobación de un presupuesto extraordinario por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos dotado en parte con crédito concedido por el Banco de Crédito Local de España.

Se acuerda aprobar el pliego de condiciones para el concurso de adjudicación del mantenimiento y conservación del alumbrado público.

Se acuerda conceder la Medalla de Plata de la Ciudad a don Ramón Rodríguez-Catón Gómez.

Se acuerda declarar de urgencia las obras para instalar cuadros de acometida de luz en el alumbrado público.

Se acuerda declarar de urgencia la urbanización de la Plaza de los Caños.

Reinosa, 5 de mayo de 1971.—El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde accidental (ilegible). 913

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 11 de mayo de 1971:

Fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprueba una relación de facturas por un importe de 100.728 pesetas.

Se acuerda conceder licencia de obras a don Laurentino Jorrín, don José López, don Manuel García, don Gonzalo Macho, don Gaspar Fernández, don Valentín González, don Lorenzo Castillo, don Manuel Gato, don Aniceto Argüeso, don Estanislao Jerez, don Casimiro Gutiérrez, don Luis González, don Laurentino Jiménez y don Lucas Arenas.

Se acuerda recabar documentación aclaratoria de Compañía Telefónica.

Se acuerda recabar documentación de don Lorenzo de Celis sobre su solicitud de información urbanística.

Se acuerda felicitar a don Javier G. de Riancho por su ingreso en la Institución Cultural Cantabria.

Se acuerda dirigirse a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia sobre expediente Grupo Escolar Casimiro Saiz y Concha Espina.

Reinosa, 12 de mayo de 1971.—El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde accidental (ilegible).

958

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 18 de mayo de 1971:

Fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprueba una relación de facturas por un importe de 37.222 pesetas.

Se acuerda conceder licencia de obras a Astilleros Españoles, don Emilio Alonso, don Andrés García, doña Asunción Arenas, don Benito Arnáiz, doña Herminia Delgado, don Herminio López, don Antonio García, don Roberto Cayón, don Gonzalo Fernández, doña Julia Mantilla y don Gregorio Lamadrid.

Se acuerda el ingreso en la Residencia de Ancianos de varios peticionarios.

Se acuerda comunicar información obra a doña Tomasa Barba.

Se acuerda adjudicar vivienda de propiedad municipal.

Se acuerda comunicar información urbanística a don Galo Toca y hermanos Duplá.

Se acuerda remitir a la Delegación Provincial de la Vivienda solicitud de construcción de don Francisco Saiz Cabezudo.

Reinosa, 19 de mayo de 1971.—El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde accidental (ilegible).

1.016

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 18 de mayo de 1971:

Se aprobó el borrador del acta de la última sesión.

Se acordó iniciar expediente de cesión de una parcela de propiedad municipal al Ministerio de Educación y Ciencia para Colegio Nacional de Concentración Escolar.

Se acordó la distribución de la Comisión de Festejos en varias subcomisiones.

Se acordó adherirse al homenaje que tributa la Factoría en Reinosa de Astilleros Españoles a don Alvaro G. de Aledo y Rittwager.

Reinosa, 19 de mayo de 1971.—El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde accidental (ilegible).

1.016

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 25 de mayo de 1971:

Fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprueba una relación de facturas por un importe de 50.411 pesetas.

Se autorizó instalación letrero luminoso a don Manuel Moreno Casal.

Se acordó conceder licencias de obras a doña Faustina Alvarez, don José Rodríguez, don Vicente Calderón y don Hermenegildo Fernández.

Se acuerda autorizar apertura comercio a don Donato Gómez Salazar.

Se acuerda recabar presentación proyecto a Renfe y Delegación Ministerio de Educación y Ciencia.

Se acuerda recabar informe del Servicio de Aguas sobre escrito de don Aniano Manchón.

Se acuerda recabar datos de don Federico Amor sobre solicitud licencia de obras.

Reinosa, 26 de mayo de 1971.—El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde accidental (ilegible).

1.057

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 1 de junio de 1971:

Fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprueba una relación de facturas por un importe de 177.720 pesetas.

Se acordó conceder licencias de obra a don Julio Martín, doña Tomasa Barba, don José Polanco, don Laurentino Jorrín, don José Postigo, don Ramón Fernández, Compañía Telefónica, don Lorenzo de Celis, don Jesús López, doña Clotilde Arias, viuda de don Daniel Fernández y don Tomás Pérez.

Se acuerda recabar informe del Consejo Local de Sanidad en expediente de don Edvino Martínez y don José Luis Macho.

Se acuerda recabar dictamen de la Comisión de Urbanismo en expediente de don Adolfo Santiago y don José Ruiz.

Se acuerda conceder licencia de apertura a doña Angelita Ramos, don Manuel Pellejero y don Jesús Arnáiz.

Reinosa, 2 de junio de 1971.—El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde accidental (ilegible).

1.121

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA**

**TARIFAS**

|  | Ptas. |
|--|-------|
| Suscripción anual .....                                    | 350   |
| Suscripción semestral .....                                | 200   |
| Suscripción trimestral .....                               | 100   |
| Numero suelto del año en curso...                          | 3     |
| Numero de años anteriores.....                             | 5     |
| Inserciones.—Cada palabra .....                            | 2     |
| (El pago de las inserciones se verificará por anticipado). |       |

Dep. Legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83. Santander.-1971